

TÍTULO VI

Obras y construcciones particulares

Art. 34. La autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento estarán sometidas a la necesidad de obtener licencia municipal. La solicitud deberá estar suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente.

Art. 35. Las obras y construcciones quedarán sujetas a las normas y tasas dispuestas en la ordenanza fiscal vigente de construcciones y obras, y a las normas urbanísticas generales y específicas que se dicten.

Art. 36. Las empresas especializadas encargadas de la realización de obras y/o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Los trabajos preparatorios de estas obras no podrán realizarse en el interior de los recintos del cementerio ni en su calle o espacios libres.
- b) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen y con la protección que se considere necesaria por el Ayuntamiento.
- c) Los depósitos de materiales, enseres, tierra, etcétera, se situarán en los lugares que no dificulten el tránsito, siguiendo, en todo momento, las indicaciones del Ayuntamiento.
- d) A la finalización de los trabajos diarios deberán recogerse todos aquellos materiales móviles destinados a la construcción. Asimismo, una vez terminadas las obras, deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado, retirando los restos procedentes de las obras, sin cuyo cumplimiento no se dará de alta la construcción.
- e) No se dañarán las construcciones ni plantaciones funerarias, siendo a cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se pudieran ocasionar.
- f) Estas obras y construcciones se realizarán dentro del horario fijado para el cementerio, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento y, en todo caso, se paralizarán mientras se realiza el mencionado servicio.

Art. 37. Con independencia de las estipulaciones que establezca la ordenanza municipal de obras, las construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes estipulaciones:

- a) Para las instalaciones de jardinerías, parterres y otros ornamentos en las sepulturas, se atenderá a las instrucciones del Ayuntamiento, con autorización expresa y cuidando de no entorpecer la limpieza y realización de los distintos trabajos.
- b) Las plantaciones se considerarán como elementos accesorios de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquéllas, siendo su conservación a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía ni perjudicar las construcciones vecinas, correspondiendo a su titular los gastos que ocasione su incumplimiento.
- c) Todos los restos procedentes de la limpieza exterior de las unidades de enterramiento deberán ser depositados por sus titulares en los lugares designados al efecto.

TÍTULO VII

Exhumaciones en derecho funerarios con concesión extinguida

Art. 38. 1. Extinguido un derecho funerario se procederá a la exhumación de los restos que contuviera. A tal efecto se instruirá expediente determinando aquellas unidades que serán exhumadas en el plazo que determine la administración.

2. Se publicará un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se señalará las fechas en que se realizarán las exhumaciones. El Ayuntamiento procurará, además la notificación personal a los familiares. En el caso de que tal notificación no resultase posible, la publicación oficial surtirá todos los efectos.

Art. 39. Practicadas las exhumaciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos restos que no hubieran sido reclamados se depositarán en el osario municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo señalado en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sevilla la Nueva, a 1 de octubre de 2008.—El alcalde, Mario de Utrilla Palombi.

(03/27.805/08)

SOMOSIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de 2007 de este Ayuntamiento para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría-Intervención.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Somosierra, a 30 de septiembre de 2008.—El alcalde, Francisco Sanz Gutiérrez.

(03/27.287/08)

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos.
- Modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de distribución de agua.
- Modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.
- Modificación de los epígrafes 4 y 5 de la ordenanza reguladora de precios públicos por la realización de actividades deportivas en las instalaciones municipales en materia de cultura, educación, deportes y otras, y por la utilización de dichas instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Soto del Real, a 3 de octubre de 2008.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/27.655/08)

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, las cuentas generales de 2007, se someten a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que, una vez resueltos por la Comisión, si se produjeran, se elevarán junto con las cuentas al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

De no producirse las mismas, las cuentas se elevarán directamente al Pleno para su aprobación definitiva.

Todo ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 212, apartado tercero, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Plazo: quince días más ocho, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Soto del Real, a 3 de octubre de 2008.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/27.654/08)

TORRELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios y demás interesados que desde el día 15 de septiembre hasta el día 15 de noviembre de 2008, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- Impuesto de bienes inmuebles urbanos, ejercicio 2008.
- Impuesto de bienes inmuebles rústicos, ejercicio 2008.
- Impuesto de actividades económicas, ejercicio 2008.

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de las entidades de depósito autorizadas, durante los días y horarios hábiles de ingreso que las mismas tienen establecido:

- “Banco Guipuzcoano”.
- “Banesto”.
- “Caja Madrid”.
- “Ibercaja”.
- “La Caixa”.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (calle Santa Bárbara, número 1). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 918 431 288.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de, al menos, dos meses antes del comienzo del período de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del período siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Torrelaguna, a 15 de septiembre de 2008.—El alcalde (firmado).
(02/12.910/08)

TORRELAGUNA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por parte de “Yesos García, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para almacén de construcción, sito en carretera de Patones kilómetro 0,800, nave 14, de Torrelaguna.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante

el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Torrelaguna, a 17 de julio de 2008.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(02/12.485/08)

TORREMOCHA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de septiembre de 2008 se acordó la aprobación provisional del expediente de modificación en implantación de ordenanzas fiscales municipales 2009. Se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentarse reclamaciones. Si no se formularan, el acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torremocha de Jarama, a 2 de octubre de 2008.—El alcalde, Carlos Rivera Rivera.

(03/27.276/08)

TRES CANTOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto de Alcaldía 2164/2008, de 23 de septiembre, se ha modificado el Decreto de Alcaldía 1825/2008, de 29 de julio, incorporando el ámbito de la delegación general de atribuciones de gestión y resolución de asuntos conferida a la primera Tenencia de Alcaldía el ámbito funcional de Consumo, siéndole aplicable el régimen jurídico que para las delegaciones se halla previsto en el mencionado Decreto de Alcaldía.

Tres Cantos, a 24 de septiembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(03/27.560/08)

VALDILECHA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdilecha, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2008, acordó la aprobación provisional del establecimiento y ordenanza del precio público por cesión de espacios con fines publicitarios del libro de fiestas patronales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdilecha, 10 de octubre de 2008.—El alcalde, Ángel Pedro Fernández.

(03/28.516/08)

VILLALBILLA

LICENCIAS

Por “Manipulados Industriales Cobe, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento de manipulados industriales, situada en la calle Teide, número 4, polígono industrial “El Gurugú”, en Villalbilla.